

INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR LA ORDEN DE DOMICILIACION

La solicitud de domiciliación deberá entregarse, al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobranza, en otro caso, surtirá efecto a partir del periodo siguiente (art. 25 R.D. 939/2005).

La orden se presentará en la oficina de Registro Municipal sita en Plaza Mayor, 8 o por fax en el nº 91 854 23 32.

La domiciliación es exclusiva para los recibos detallados en la presente orden, cualquier cambio que se produzca deberá comunicarse a estas oficinas.

El hecho de tener dada una orden de domiciliación, no implica que cuando se produzca un alta en cualquier hecho contributivo, ésta no quede automáticamente domiciliada, deberá extenderse una nueva orden.

No está incluido en esta orden, cualquier pago que deba efectuarse mediante autoliquidación o liquidación notificada personalmente al interesado.

La domiciliación tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad financiera (por devolución por orden del titular o devoluciones consecutivas por falta de fondos en la cuenta) o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

Todos los recibos domiciliados en esta orden deberán ser del mismo titular. Si se deseara domiciliar recibos de distintos titulares se deberán rellenar impresos adicionales.

Cuando se realice el pago por otro medio distinto a la domiciliación, se entenderá que el solicitante renuncia a la misma, por lo que si desea continuar domiciliando el pago deberá tramitar de nuevo la orden.